

Secretaria. 02-05-2022.-

Al Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva, informándole que se presenta para su estudio admisorio. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, tres (3) de mayo de 2022.-

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	ADRIANO OROZCO OROZCO
DEMANDADO:	RUTH EMENITH DUARTE BAUTISTA
RADICACIÓN:	47-053-40-89-001-2022-00117-00

Del estudio de la demanda, se colige que el título valor que acompaña a la misma, resulta a cargo de la parte demandada RUTH EMENITH DUARTE BAUTISTA, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C.G.P., en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y el decreto 806 del 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor ADRIANO OROZCO OROZCO y a cargo de la parte demandada RUTH EMENITH DUARTE BAUTISTA, por la suma de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 108'000.000), contenidos en los cheques N° 32415-7 y 32414-3 del Banco Davivienda y la sanción de que trata el artículo 731 del Código de Comercio, discriminado de la siguiente forma:

1.1. Por CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50'000.000), por concepto de capital insoluto de la deuda, contenido en el cheque N° 32414-3.

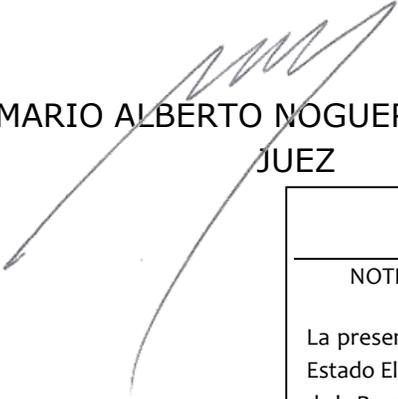
1.2. Por CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40'000.000) por concepto del capital insoluto de la deuda, contenido en el cheque N° 32415-7.

1.3. Por concepto de los intereses moratorios causados, desde el 5 de enero de 2021, hasta que se satisfaga las pretensiones, según lo estipulado por la Superintendencia Financiera.

1.4. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 18'000.000), correspondiente a la sanción de que trata el artículo 731 del Código de Comercio, equivalente al 20% del importe de cada uno de los cheques.

SEGUNDO: ORDENESE al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 del C.G.P., y el 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 011**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **04 de mayo de 2022**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario